



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 03 022 2020 00216 00

ACCIÓN: Tutela Primera Instancia

ACCIONANTE: Sandra Milena Pérez González

ACCIONADO / VINCULADAS: Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín / Gloria Patricia Sañudo Tabares y María Luz Dary Gutiérrez Ortiz

ASUNTO: Notificación por aviso auto admisorio emitido por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

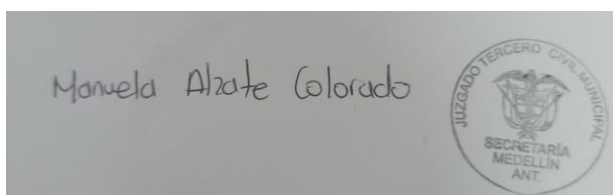
AVISO

Mediante el presente aviso que se fijará en el micrositio del Juzgado en referencia en la página web de la Rama Judicial, por el término de dos (02) días, se notifica a **María Luz Dary Gutiérrez Ortiz C.C. 1.020.456.568**, de la admisión de la Acción de Tutela, de fecha de 09 de noviembre de 2020, proferida por el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, bajo el radicado N° **05001 31 03 022 2020 00216 00** ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, se transcribe a continuación:

“(…) PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Dr. Sergio Novoa Restrepo portador de la T.P Nro. 281.042 del C.S.J., para que represente en todo el trámite de la actual acción constitucional a la señora Sandra Milena Pérez González (cc: 43.154.775) de acuerdo al poder conferido. SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora Sandra Milena Pérez González (cc: 43.154.775) contra el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al Despacho accionado a quien se le concede un término de dos (02) días hábiles para que se pronuncie sobre la acción impetrada y presente las pruebas que considere pertinentes. Se aclara que la contestación deberá ser remitida en formato PDF, al correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co CUARTO: SOLICITESE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN la remisión inmediata de manera virtual del proceso ejecutivo con radicado único nacional Nro. 05001 40 03 003 2019 01257 00 instaurado por la señora Sandra Milena Pérez González. QUINTO: VINCÚLESE al presente trámite a las señoras Gloria Patricia Sañudo Tabares y María Luz Dary Gutiérrez Ortiz por ser las demandadas en el litigio previamente referenciado y que da origen a la presente acción. SEXTO: Si bien la suscrita Judicatura intentará la notificación de la señora Gloria Patricia al correo suministrado por el apoderado de la accionante, este es: patrigugu@hotmail.com, de igual manera se impone al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, la carga de confirmar la veracidad de dicho medio electrónico conforme a lo obrante en el expediente que debe remitir, y además, notificar a las vinculadas, señoras Gloria Patricia Sañudo Tabares y María Luz Dary Gutiérrez Ortiz el inicio de la presente acción, por el medio más expedito, lo cual deberá

acreditar en el término de un (1) día hábil contado a partir de la comunicación del presente auto. Junto con este proveído deberá enviársele el escrito de tutela. A ambas se les concede un término de dos (02) días hábiles para que se pronuncien sobre la acción impetrada y presenten las pruebas que consideren pertinentes. Se aclara que la contestación deberá ser remitida en formato PDF, al correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co. SÉPTIMO: Se tendrán como pruebas los documentos anexos a la solicitud y los aportados en las contestaciones que sean allegadas por la accionada y vinculadas. OCTAVO: Dese cumplimiento al artículo 5° del Decreto 306 de 1992. NOTIFÍQUESE ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ".

FIJADO HOY 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 A LA 01:00 P.M.



MANUELA ALZATE COLORADO

Secretaria

Carrera 52 No. 42- 73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo TELÉFONO: 2 32 78 56
MAIL: cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co